

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, junio 01 de 2021. A Despacho el presente proceso con memorial contentivo de oficio proveniente de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, informando que se inscribió la medida de embargo sobre el inmueble afecto al proceso, así mismo solicita el apoderado de la parte demandante se dicte sentencia dentro de este asunto por estar la parte pasiva notificada, decisión última que ya se tomó. **Sírvase Proveer,**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA

Auto Interlocutorio. No. 649

Candelaria, Valle, junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante. BANCO CAJA SOCIAL
Demandado. GLORIA ANGELA HERNANDEZ ANGULO
REINEL ANTONIO HERNANDEZ MORALES
Radicación. 76-130-04-089-001-2020-00143-00

Evidenciado el informe Secretarial y como quiera que el embargo decretado en el presente asunto se halla debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, conforme a lo reglado en el art. 601 del Código General del Proceso, se decreta secuestro sobre el predio.

Por último, deberá estarse el togado a lo resuelto en auto abril 16 de 2021 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

El JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA,
VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ORDENAR la práctica de Secuestro del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **378-190853** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, de propiedad de los demandados señores **GLORIA ANGELA HERNANDEZ ANGULO** y **REINEL ANTONIO HERNANDEZ MORALES**, ubicado en la calle 18BIS No. 36^a-11 Barrio Valle de la Rosela del municipio de Candelaria (V).

SEGUNDO.- Para la práctica del Secuestro se COMISIONA a la INSPECCION DE POLICIA DE CANDELARIA - VALLE, designado para ello como secuestre al señor **JAMES SOLARTE VELEZ**, a quien se le fija la suma de \$150.000 como honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo COMISORIO con los insertos del caso.

TERCERO: que el peticionario se esté a lo resuelto en auto abril 16 de 2021 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CANDELARIA**

En Estado No. 086 de hoy JUNIO 03 de 2021

Candelaria V., Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria.